

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 05/2025: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia del Sr. Jorge PASCUARELLI e integrado por los Vocales Pablo G. FURLOTTI, Juan M. MENESTRINA, Gabriel A. CIUCCI, Cecilia PAMPHILE y Patricia CLERICI, con la presencia de la Secretaria María Lucrecia VARNI.-

Abierto el acto por el señor Presidente se pone a consideración de los Vocales, la necesidad de fijar fecha de inscripción para quienes deseen intervenir como **MARTILLEROS Y ENAJENADORES EN LOS JUICIOS CONCURSALES** - para el año 2025 y hasta nuevo llamado a inscripción- en la Primera Circunscripción judicial, incluyendo Rincón de los Sauces.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el art. 261 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, el Acuerdo Administrativo N° 10/95 y la Acordada Nro. 3 de Matrícula de Profesionales del TSJ (modif. por Acuerdo N° 6439, Punto 23, de fecha 11/12/24), corresponde proceder a la apertura del registro para Aspirantes a Martilleros y Enajenadores, siendo de incumbencia de esta Superintendencia de Cámara establecer las pautas generales del presente llamado para todos los interesados.

Asimismo, hace saber que la tasa que se aplicará para las inscripciones, es de medio (1/2) JUS, para las inscripciones de personas de existencia visible, y de un (1) JUS, para las personas de existencia ideal.

Finalmente, destaca que de conformidad con la normativa mencionada, el procedimiento de inscripción se

efectivizará por medio de la **Plataforma de inscripción** para **"Profesionales Auxiliares de la Justicia"** incorporada en la **página web Oficial del Poder Judicial de Neuquén** en el área: **Servicios/externos/Profesionales Auxiliares de la Justicia**, con el objeto de agilizar y simplificar el proceso de inscripción.

Por ello, en ejercicio de las facultades de Superintendencia, esta Cámara por unanimidad, **RESUELVE:**

Art.1°.- Los aspirantes a **MARTILLEROS Y ENAJENADORES** deberán formalizar su inscripción o reinscripción, según el caso, en el plazo comprendido entre el **1 y el 30 de septiembre de 2025.**

Art.2°.- Los postulantes deberán completar la solicitud de inscripción mediante la **Plataforma de inscripción** para **"Profesionales Auxiliares de la Justicia"** incorporada en la **página web oficial del Poder Judicial de Neuquén** en el área: **Servicios/externos/profesionales auxiliares.**

Art.3°.- Los datos que se consignen en la página indicada tendrán carácter de declaración jurada y en caso de comprobarse su falsedad o inexactitud, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su presentación, el postulante será excluido de las listas en las que figure inscripto.

Art.4°.- Los postulantes no deberán hallarse inhabilitados para actuar como auxiliares del Poder Judicial, ni adeudar cargos o multas de ningún tipo (Acordada 3 del TSJ art. 18 y concs.).

Art.5°.- Los postulantes deberán acreditar, mediante certificación de los organismos pertinentes, estar inscriptos en los organismos previsionales y fiscales y tener al día sus aportes.

Art.6°.- A los 10 días de vencido el plazo de inscripción se confeccionará una lista con la totalidad de los aspirantes, la que estará a disposición del público en la

Mesa de Entradas de esta Cámara y podrá ser impugnada dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de lo cual se correrá traslado al profesional cuestionado por el plazo de dos (2) días hábiles, providencia que se notificará electrónicamente.

Art.7°.- Vencidos los plazos, la Cámara resolverá la confección de la lista de **MARTILLEROS y ENAJENADORES para el período 2025 y hasta nuevo llamado a inscripción**, ambas listas abarcarán a la Primera Circunscripción Judicial, incluyendo Rincón de los Sauces.

Art.8°.- Los aspirantes, individualmente, deberán constituir domicilio dentro del radio de los Juzgados ante los cuales deban actuar, y contar con casilla de correo -SINE- asignada por la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, los que no podrán modificar sin autorización de la Cámara y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 261 de la L.C.

Art.9°.- Al momento de la inscripción deberá abonarse un arancel de medio (1/2) **JUS** para las personas físicas, y de un (1) **JUS para personas jurídicas y/o sociedades**, cualquiera sea la denominación que utilicen.

Art. 10°.- Regístrese y publíquese en la página web oficial del Poder Judicial de Neuquén. Asimismo, hágase saber al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén, Colegio de Abogados, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Tribunal Superior de Justicia.

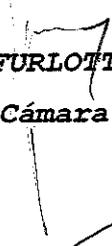
No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando por Señores Jueces por ante la Secretaria que da fe.-

si-///

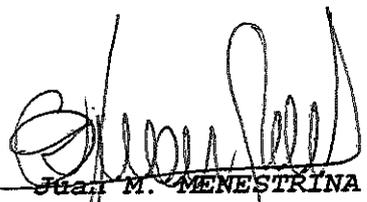
///-guen firmas



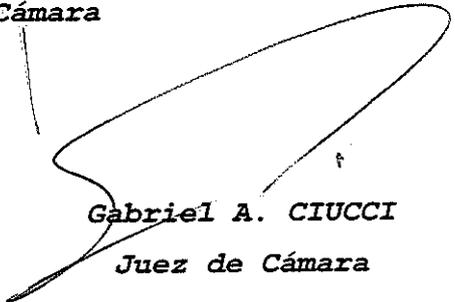
Jorge D. PASCUARELLI
Presidente



Pablo G. FURLOTTI
Juez de Cámara



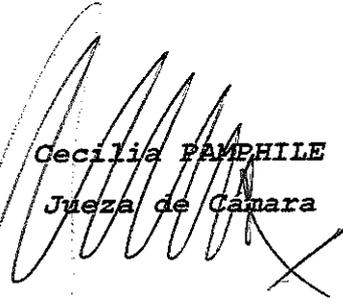
Juan M. MENESTRINA
Juez de Cámara



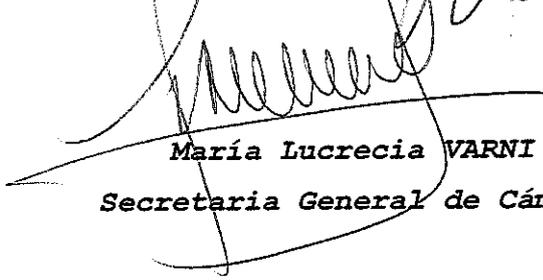
Gabriel A. CIUCCI
Juez de Cámara



Patricia M. CLERICI
Jueza de Cámara



Cecilia PAMPHILE
Jueza de Cámara



María Lucrecia VARNI
Secretaria General de Cámara